



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 400 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1985	Lunes 11 de marzo	Número 59

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita juicio de menor cuantía 376-84, a instancia de Francisco Javier Fernández López, representado por el Procurador señor Prieto, contra Fernando García Hernández, mayor de edad, vecino de Miranda de Ebro, C./ Gregorio Solabarreta 27, en rebeldía, por su incomparecencia en autos, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido, los autos de menor cuantía 376-84, tramitados a instancia de Francisco Javier Fernández López, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y dirigido por el Letrado D. Miguel A. Manzano, contra Fernando García Hernández, mayor de edad, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), ca-

lle Gregorio Solabarreta 27, en rebeldía, por su incomparecencia en autos; y contra Yarritu, S. A., con domicilio social en Vitoria, calle Urartea 9, representado por la Procuradora Dña. Mercedes Manero Barriuso, y dirigido por el Letrado D. Miguel Angel Bañuelos Redondo, sobre reclamación de cantidad, trescientas noventa y dos mil ciento ochenta y dos pesetas.

Fallo: Que estimando en parte, en parte desestimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Francisco Javier Fernández López, debo de condenar a los demandados D. Fernando García Hernández, en situación procesal de rebeldía, y al representante legal de la Entidad Yarritu, S. A., a que abonen a dicho demandante la cantidad de trescientas sesenta y cinco mil pesetas, con la declaración de que ambos son deudores al actor en la indicada cantidad, condena a ambos con carácter solidario, con más el interés legal del 10 % de la misma a partir de la fecha de esta resolución sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Que desestimando como desestimo la acción reconvenzional deducida por el demandado Yarritu, S. A., representado por el Procurador Dña. Mercedes Manero Barriuso, sobre reclamación de veintitrés mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas frente al actor D. Francisco Javier Fernández López, debo absolver como absuelto de la misma al

demandado en reconvección de la misma declarando que el mismo no tiene la obligación de abonar al demandante en reconvección citada cantidad de veintitrés mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes por lo que hace a dicha acción reconvenzional; debiendo notificarse esta sentencia en forma edictal al demandado D. Fernando García Hernández, en situación procesal de rebeldía, si la actora no solicita la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, Fernando García Hernández, expido el presente en Burgos, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

1313.—7.050,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Don José-Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en ejecución de la sentencia firme recaída en autos de proceso de cognición núm. 196/84, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, a instancia del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Burgos,

representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra don Manuel-Antonio Malave Cabrera, mayor de edad, casado, médico, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle Julio Sáez de la Hoya, 6-8.º A, en la actualidad en ignorado paradero, constituido en rebeldía, mediante resolución de este día y a fin de cubrir el importe del principal reclamado, de doscientas noventa mil pesetas y cien mil pesetas más calculadas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses legales, costas y gastos, tanto del proceso como de la ejecución de la sentencia recaída en el mismo, ha sido embargado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el siguiente vehículo propiedad del demandado:

«Turismo marca Opel, modelo «Corsa 1.3 T. R.», matrícula BU-6.803 H».

Y para que sirva de notificación al demandado a los fines prevenidos por el art. 1.460 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los términos prevenidos por el 269 de la misma Ley, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

1423.—4.635,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo Decano de la Magistratura número dos de las de Burgos y en sustitución de esta número uno.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 127/82, seguidos a instancia de Angel Díez Alvaro, contra Luis Fiel Rodrigo, por un importe de 42.000 pesetas de principal y otras 13.000 pesetas

de costas provisionalmente calculadas, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente bien propiedad del deudor ejecutado D. Luis Fiel Rodrigo cuyo avalúo es el que se indica:

— Vehículo camión Dodge - Barreiros, tractor, matrícula BU-9956-D, valorado en 1.700.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas que se detallan a continuación:

1.ª subasta: Veintinueve de marzo y hora de las trece treinta.

2.ª subasta: Quince de abril y hora de las trece treinta.

3.ª subasta: Veintinueve de abril y hora de las trece treinta.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

1.ª Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 % del valor del tipo de la subasta.

2.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta, o acompañar resguardo de haberlo hecho en la C. A. Municipal de Burgos, cuenta núm. 94-2, Magistratura de Trabajo número uno de Burgos.

3.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

4.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

5.ª No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda su-

basta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1506 de la vigente Ley E. C.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 27 de febrero de 1985. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — La Secretaria (ilegible).

1511.—5.315,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de citación

En autos 1.213/84, seguidos por José Miguel Llorente García y otros contra Mecánicas del Arlanzón, S. A. y otro, sobre extinción de contrato de trabajo, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, ha acordado citar a la demandada para que comparezca ante esta Magistratura núm. 2 de Burgos (San Pablo 12, A), el día veintidós de marzo actual, a las once horas, a fin de celebrar los actos de conciliación y en su caso de juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que dichos actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer personalmente su representante legal, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma legal a la demandada Mecánicas del Arlanzón, S. A., cuyo último domicilio era en c./ Alcalde Martín Cobos, de Burgos, s./n., y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cuatro de marzo de 1985. — P. D. el Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 21 de febrero de 1985, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Montefibre Hispania, S. A.», de Miranda de Ebro.

Visto el acuerdo de fecha 8 del actual, recibido en este Organismo el 19 del mismo mes, suscrito por los Representantes de la Dirección de la empresa y del Comité de la misma, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de la referida empresa que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 21 de mayo de 1984 (B. O. P. número 159 y 160) en cumplimiento de lo establecido en el apartado del artículo 2.º del Capítulo Primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2,3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.º Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.) de esta provincia.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 21 de febrero de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Artículo 6.º Salario categoría profesional:

Coeficiente	Pesetas mes
1.00	42.420
1.10	46.662
1.20	50.904
1.25	53.025
1.30	55.146
1.40	59.388
1.45	61.509
1.50	63.630
1.60	67.872
1.75	74.235
2.05	86.961
2.50	106.050
2.85	120.897
3.00	127.260

Artículo 7.º Plus convenio:

Coeficiente	Pesetas mes
1.00	25.622
1.10	22.647
1.20	21.038
1.25	19.743
1.30	19.238
1.40	17.300
1.45	16.372
1.50	15.732
1.60	13.616
1.75	11.129
2.05	5.767
2.50	7.998
2.85	8.180
3.00	8.394

Artículo 8.º Antigüedad:

Coeficiente	Pesetas mes
1.00	2.121
1.10	2.333
1.20	2.545
1.25	2.651
1.30	2.757
1.40	2.969
1.45	3.075
1.50	3.182
1.60	3.394
1.75	3.712
2.05	4.348
2.50	5.303
2.85	6.045
3.00	6.363

REVISIÓN AÑO 1985 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD MONTEFIBRE HISPANIA, S. A., CENTRO DE TRABAJO DE MIRANDA DE EBRO

Acta final:

En la ciudad de Miranda de Ebro (Burgos), siendo las 18,00 horas del día 8 de febrero de 1985, previa convocatoria al efecto, se reúnen en los locales de la empresa los señores que se expresan más abajo, los cuales constituyen la Comisión Negociadora del Convenio a que se hace referencia en el encabezamiento de este Acta, para en relación con lo establecido en el mencionado Convenio, inscrito en el Registro de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos el día 22 de mayo de 1984 (B. O. P. de los días 13 y 14-7-1984), en su Capítulo 1.º, artículo 2.º, vigencia, y después de las reuniones habidas, llegar en consonancia con lo reglamentado a los siguientes acuerdos:

Asistentes:

Por la Dirección. — D. Jesús Orduña Andueza; D. Joaquín Jiménez Carretero; D. Santiago Izquierdo Aymerich; D. Francisco Javier Cenea Vázquez; D. Vicente Fernández de Gobeo Sáez; D. Angel García Velázquez; D. Eugenio Cabello Ibáñez; D. Manuel Alloza Iracheta.

Por el Comité de Empresa. — D. Francisco Javier Pirón Meaza; D. Javier López Simón; D. José Luis Merino Santamaría; D. Francisco J. Estibalez Izarra; D. Juan José Melón Fernández; D. José María Molinero Ugarte; D. Jacinto Muga Sanjuanes; D. Manuel Setién Azcona; D. Andrés Gallego Cruz; D. Rafael Quintano Hermosilla; D. Julio Salazar Alonso; D. Manuel Morán Pérez.

Secretario. — D. Miguel Angel Adrián Gutiérrez.

1.º *Incremento salarial general.* — 7,50 por ciento. En su conjunto aplicado conforme a las siguientes tablas salariales resultantes:

Artículo 5.º *Salario base:* 1.414 pesetas.

Artículo 10. *Plus turnicidad:*

— Trabajo en tres turnos	3.637 Pesetas.
— Semi-turnos (sin descansos habituales)	2.969 Pesetas.
— Semi-turnos (con descansos habituales)	1.482 Pesetas.
— Cambios de turnos (hasta 8 cambios)	811 Pesetas.
— Cambios de turnos (más de 8 cambios)	1.620 Pesetas.

<i>Coef.</i>	<i>Sin Antig.</i>	<i>1 Trien.</i>	<i>2 Trien.</i>	<i>3 Trien.</i>	<i>4 Trien.</i>	<i>5 Trien.</i>	<i>6 Trien.</i>	<i>8 Trien.</i>
1.00	4.024	4.185	4.378	4.539	4.750	4.913	—	—
1.10	4.362	4.531	4.793	4.971	5.200	5.428	—	—
1.20	4.674	4.929	5.122	5.359	5.536	5.739	—	—
1.25	4.851	5.063	5.300	5.520	5.774	5.993	—	—
1.30	5.063	5.225	5.520	5.715	5.960	6.196	—	—
1.40	5.359	5.621	5.842	6.129	6.365	6.602	—	—
1.45	5.536	5.816	6.052	6.315	6.585	6.838	—	—
1.50	5.680	5.977	6.214	6.493	6.721	6.982	—	—
1.60	6.018	6.315	6.602	6.899	7.161	7.414	—	—
1.75	6.509	6.848	7.161	7.456	7.752	8.023	—	—
2.05	7.553	7.886	8.259	8.596	8.876	9.146	—	10.372
2.50	9.265	9.620	10.034	10.491	10.803	11.099	—	12.384
2.85	10.652	10.906	11.361	11.877	12.173	12.469	—	13.389
3.00	11.184	11.480	12.013	12.579	12.975	13.230	13.801	14.946

Art. 11. *Plus nocturnidad:*

<i>Coef.</i>	<i>Sin Antig.</i>	<i>1 Trien.</i>	<i>2 Trien.</i>	<i>3 Trien.</i>	<i>4 Trien.</i>	<i>5 Trien.</i>	<i>6 Trien.</i>	<i>8 Trien.</i>
1.00	653	682	710	741	777	814	—	—
1.10	706	737	779	809	847	886	—	—
1.20	760	799	835	874	912	947	—	—
1.25	789	826	866	903	944	984	—	—
1.30	825	851	903	936	976	1.016	—	—
1.40	875	918	958	1.004	1.042	1.080	—	—
1.45	905	952	992	1.033	1.077	1.122	—	—
1.50	931	978	1.018	1.066	1.107	1.149	—	—
1.60	988	1.034	1.084	1.131	1.176	1.214	—	—
1.75	1.070	1.123	1.177	1.224	1.273	1.312	—	1.470
2.05	1.239	1.296	1.358	1.417	1.470	1.507	—	1.710
2.50	1.520	1.580	1.651	1.726	1.781	1.822	—	2.041
2.85	1.747	1.798	1.875	1.960	2.013	2.052	—	2.206
3.00	1.835	1.892	1.979	2.070	2.142	2.221	2.300	2.420

Art. 12. *Horas extraordinarias:*

<i>Coef.</i>	<i>Sin Antig.</i>	<i>1 Trien.</i>	<i>2 Trien.</i>	<i>3 Trien.</i>	<i>4 Trien.</i>	<i>5 Trien.</i>	<i>6 Trien.</i>	<i>8 Trien.</i>
1.00	558	581	609	632	662	688	—	—
1.10	607	630	669	693	726	758	—	—
1.20	649	686	712	747	774	800	—	—
1.25	677	705	737	770	803	837	—	—
1.30	705	728	770	796	830	863	—	—
1.40	747	782	814	852	886	919	—	—
1.45	772	809	844	879	917	952	—	—
1.50	793	831	866	905	938	975	—	—
1.60	838	879	919	959	998	1.031	—	—
1.75	907	954	998	1.036	1.078	1.115	—	—
2.05	1.050	1.099	1.150	1.197	1.236	1.274	—	1.444
2.50	1.288	1.339	1.397	1.460	1.503	1.545	—	1.724
2.85	1.482	1.516	1.582	1.654	1.696	1.736	—	1.862
3.00	1.558	1.600	1.673	1.752	1.806	1.866	1.937	2.081

Art. 13. *Hora normal:*

Cofej.	Sin Antig.	1 Trien.	2 Trien.	3 Trien.	4 Trien.	5 Trien.	6 Trien.	8 Trien.
1.00	319	332	348	361	378	393	—	—
1.10	347	360	382	396	415	433	—	—
1.20	371	392	407	427	442	457	—	—
1.25	387	403	421	440	459	478	—	—
1.30	403	416	440	455	474	493	—	—
1.40	427	447	465	487	506	525	—	—
1.45	441	462	482	502	524	544	—	—
1.50	453	475	495	517	536	557	—	—
1.60	479	502	525	548	570	589	—	—
1.75	518	545	570	592	616	637	—	—
2.05	600	628	657	684	706	728	—	825
2.50	736	765	798	834	859	883	—	985
2.85	847	866	904	945	969	992	—	1.064
3.00	890	914	956	1.001	1.032	1.066	1.107	1.189

Art. 15. *Gratificación vacaciones:*

15.633 ptas. brutas disfrute: Del 15 al 31 de enero, febrero, etc.

7.714 ptas. brutas disfrute: Del 1 al 15 de enero, junio, etc.

10.975 ptas. brutas disfrute: Igualdad de días en un mes que en otro.

Art. 17. *Prima de Producción:*

A razón de 2,10 pesetas.

Personal Sección AC-08 y Carretilleros adscritos a Sección AC-12: 1.256 pesetas.

Art. 18. *Gratificación Productividad:*

Gratificación Productividad: Igual a:

2.20 Ptas. × Tm. producidas en AC-08 × % Calidad 1.^a del Tow

100

Importe garantizado 52.753 pesetas brutas.

Al final del mes de septiembre, se anticipará a cuenta del importe de la gratificación, la cantidad de 41.736 pesetas netas a cada productor.

Artículo 19. *Quebranto de moneda:*

2.241 pesetas mensuales.

Art. 20. *Llamadas a domicilio:*

Respectivamente, 1.092 pesetas y 438 pesetas.

Art. 21. *Servicio de Retén:*

6.482 pesetas brutas mensuales.

Revisión salarial. — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por ciento respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en el Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, y ésta durante el primer trimestre de 1986.

Funcionamiento de la cláusula de Revisión Salarial 1985

Inflación/Salarios	7'1	7'2	7'3	7'4	7'5	7'6	7'7	7'8	7'9	8'0
7'50	0'11	0'21	0'32	0'43	0'54	0'64	0'75	0'86	0'96	1'07

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe. — Firmando con el mismo las representacio-

nes de las partes negociadoras en prueba de conformidad.

Burgos, 21 de febrero de 1985.

TOTAL SALARIO PACTADO ANUAL

Salario Categoría Profesional (Art. 6.º) + Plus Convenio (Art. 7.º) + Antigüedad (Art. 8.º)

Coef.	Sal. Cat. Prof.	Plus Conv.	Sin Antig.	1 Trienio	2 Trienios	3 Trienios	4 Trienios	5 Trienios	6 Trienios	8 Trienios
1.00	636.300	384.330	1.020.630	1.052.445	1.084.260	1.116.075	1.147.890	1.179.705	1.211.520	1.275.150
1.10	699.930	339.705	1.039.635	1.074.630	1.109.625	1.144.620	1.179.615	1.214.610	1.249.605	1.319.595
1.20	763.560	315.570	1.079.130	1.117.305	1.155.480	1.193.655	1.231.830	1.270.005	1.308.180	1.384.530
1.25	795.375	296.145	1.091.520	1.131.285	1.171.050	1.210.815	1.250.580	1.290.345	1.330.110	1.409.640
1.30	827.190	288.570	1.115.760	1.157.115	1.198.470	1.239.825	1.281.180	1.322.535	1.363.890	1.446.600
1.40	890.820	259.500	1.150.320	1.194.855	1.239.390	1.283.925	1.328.460	1.372.995	1.417.530	1.506.600
1.45	922.635	245.580	1.168.215	1.214.340	1.260.465	1.306.590	1.352.715	1.398.840	1.444.965	1.537.215
1.50	954.450	235.980	1.190.430	1.238.160	1.285.890	1.333.620	1.381.350	1.429.080	1.476.810	1.572.270
1.60	1.018.080	204.240	1.222.320	1.273.230	1.324.140	1.375.050	1.425.960	1.476.870	1.527.780	1.629.600
1.75	1.113.525	166.935	1.280.460	1.336.140	1.391.820	1.447.500	1.503.180	1.558.860	1.614.540	1.725.900
2.05	1.304.415	86.505	1.390.920	1.456.140	1.521.360	1.586.580	1.651.800	1.717.020	1.782.240	1.912.680
2.50	1.590.750	119.970	1.710.720	1.790.265	1.869.810	1.949.355	2.028.900	2.108.445	2.187.990	2.347.080
2.85	1.813.455	122.700	1.936.155	2.026.830	2.117.505	2.208.180	2.298.855	2.389.530	2.480.205	2.661.555
3.00	1.908.900	125.910	2.034.810	2.130.255	2.225.700	2.321.145	2.416.590	2.512.035	2.607.480	2.798.370

RENFE

Dirección de Obras e Instalaciones

Por el presente aviso, se pone en conocimiento del público en general que, debidamente autorizado por la Delegación del Gobierno en RENFE, a partir del día 21 de marzo de 1985, quedarán suprimidas las Guarderías en los Pasos a Nivel siguientes, de la línea férrea de Valladolid a Ariza (Provincias de Valladolid, Burgos y Soria).

P. Km.: 68-086; Servidumbre: Carretera de Lerma a S. Martín; Término municipal: Castrillo de Duero (Valladolid).

P. Km.: 82-613; Servidumbre: Carretera de Hoyales a B. de Roa; Término municipal: Berlangas de Roa (Burgos).

P. Km.: 108-557; Servidumbre: Carretera del Alto del Balarto a Aguilera; Término municipal: Vadocondes (Burgos).

P. Km.: 116-848; Servidumbre: Carretera de Burgos a La Vid; Término municipal: La Vid y Barrios (Burgos).

P. Km.: 158-394; Servidumbre: Carretera de Portugüa a Tordelloso; Término municipal: Burgo de Osma (Soria).

P. Km.: 164-358; Servidumbre: Camino de la Carretera de Portugüa a Tordelloso a la Estación; Término municipal: Quintanas de Gormaz (Soria).

Estos Pasos a Nivel, quedarán dotados de la correspondiente señalización reglamentaria.

Madrid, 13 de febrero de 1985.
—El Director de la 1.ª y 2.ª Zona (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose solicitado por D. Angel Duque Martínez, adjudicatario de las obras de «Construcción de marquesina en los surtidores del garage del Servicio Municipalizado de Autobuses, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho

exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Burgos, 18 de febrero de 1985.
—El Presidente (ilegible).

1283.—2.325,00

Por don Victorino Merino Martín, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en Barriada Juan XXIII, núm. 8, para adaptarlo a bar.

Cumplimentado lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyos efectos se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 26 de febrero de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1406.—2.595,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Don Julián Simón Romanillos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1.º de marzo y el 30 de abril, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes al Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en la Recaudación Municipal, sita en las Oficinas Municipales, desde las 8 hasta las 14 horas, durante dicho plazo, y desde el día 6 hasta el día 15 de mayo con el recargo de prórroga del 5 por 100 establecido en el art. 92 del Reglamento General de Recaudación. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades bancarias o Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas.

Transcurridos los indicados plazos (voluntario y de prórroga) se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20 por 100, siendo este recargo incompatible con el de prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 28 de febrero de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas

Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1984, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mambrilla de Castrejón, 27 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1984, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pedrosa del Príncipe, a 29 de febrero de 1985. — El Alcalde-Presidente, Agustín Arenas Escribano.

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1984, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa del Camino, a 25 de febrero de 1985. — El Alcalde, Restituto Busto.

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

D. Julián Muñoz Tamayo, solista de esta Corporación la legalización de explotación ganadera porcina, sita en «Valde tajas» de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Terradillos de Esgueva, a 27 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1530.—1.650,00

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Se ha solicitado por D. Anastasio García Domingo, licencia municipal de dos naves, ya construidas, para uso agropecuario, emplazadas en Camino del Carmen, término de San Juan del Monte (Burgos), según proyecto que acompaña.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Juan del Monte, 1 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).
1531.—1.670,00

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Por D. Federico Cabañes Tamaño, de esta vecindad, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la instalación ganadera de su propiedad ubicada en el paraje «Valdeviñuelas», de este término municipal, destinada a la explotación de ganado lanar.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 30-2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito ante esta Alcaldía, en plazo de diez días hábiles, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto el expediente que se instruye se halla de manifiesto y podrá ser examinado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabañes de Esgueva, a 25 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1480.—1.910,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Hontomín

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria del día veinticuatro del actual el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta para el arriendo del coto privado de caza del término municipal de Hontomín, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Ejecutando acuerdo de esta Junta, se anuncia la siguiente subasta pública:

Objeto de la licitación. — Arriendo de coto de caza de este término por las campañas de caza 1985-1986 a 1994-1995, ambas inclusive.

Tipo de licitación. — 5.500.000 pesetas.

Garantías. — Provisional, 110.000 pesetas, y definitiva, con arreglo al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Forma de pago. — Los cinco primeros años 500.000 pesetas año o campaña y los cinco restantes 600.000 pesetas cada año o campaña. Exceso del tipo de licitación una décima parte en cada año.

Presentación de plicas. — En la Secretaría de la Junta desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 13 horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — A las trece horas del veintiún día hábil, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los licitadores presentarán Documento Nacional de Identidad, declaración conforme al artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, justificante del ingreso de la fianza provisional y su oferta en el siguiente:

Modelo de proposición

Don, de años de edad, con domicilio en, calle, provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, en relación con la su-

basta anunciada por la Junta Vecinal de Hontomín, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, del día de de 19....., sobre el arriendo del coto de caza del término de Hontomín, se compromete a realizar dicho aprovechamiento por la cantidad de (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Segunda subasta. — De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, el undécimo día hábil siguiente al de la celebración de la primera, a las trece horas.

Hontomín, a 24 de enero de 1985. El Presidente (ilegible).

1470.—5.050,00

Anuncios particulares

Gabinete Técnico de Servicios Agrupados, S. A.

Se convoca Junta General Extraordinaria de Socios para el próximo día 21 de marzo de 1985 en el salón de actos de la Caja del Círculo (Plaza de la Virgencilla), a las 17 horas en primera convocatoria y para el día 22 en el mismo lugar, a la misma hora, en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1983.
2. Aplicación de resultados.
3. Nombramiento de Censores de Cuentas.
4. Propuesta de intervención de Censores Jurados de Cuentas.
5. Validez legal del Libro de Actas.
6. Acciones de Responsabilidad del Consejo de Administración.
7. Certificación del Consejo sobre posible insolvencia de la Mercantil.

Aranda de Duero, a 20 de febrero de 1985. — El Presidente del Consejo, Emilio Román Cenizo.

1525.—1.995,00